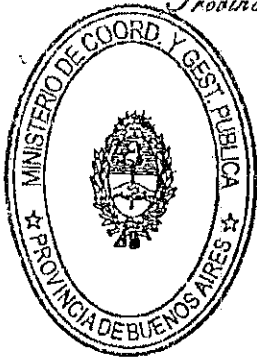


1278

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*



LA PLATA, 1.2 OCT. 2016

**VISTO** el Expediente N° 24000-0423/16, la Ley N° 10.430 aprobatoria del Estatuto y Escalafón para el personal de la Administración Pública, la Ley N° 14.815 de Emergencia Administrativa y Tecnológica, y el Decreto N° 37/15B, y

**CONSIDERANDO:**

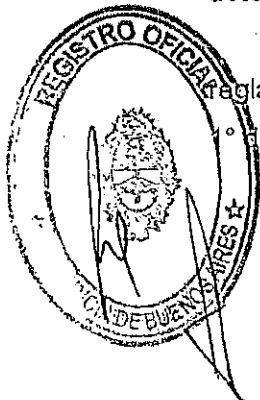
Que el inciso a) del artículo 111 de la Ley N° 10.430 y modificatorias -aprobatoria del Estatuto y Escalafón para el personal de la Administración Pública- integra dentro de la denominada Planta Temporal la situación de revista designada como Personal de Gabinete;

Que el artículo 113 del citado texto legal, reglamentado por el punto 1.4 del Anexo I del Decreto N° 1.322/05, determinó las funciones, modalidad y remuneración del Personal de Gabinete;

Que, posteriormente con el dictado del Decreto N° 37/15 B se derogó la reglamentación del régimen ut supra mencionado;

Que, asimismo, el artículo 28 de la Ley N° 14.815 de Emergencia Administrativa y Tecnológica, modificó el régimen determinado en el artículo 113 de la Ley N° 10.430, estableciendo que "El personal de Gabinete será afectado a la realización de estudios, asesoramiento u otras tareas específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuya jurisdicción se desempeñe. Su remuneración no será igual ni mayor que la determinada para el funcionario al que asiste";

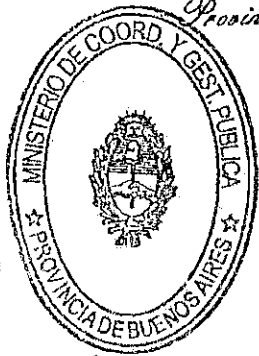
Que en virtud del nuevo marco normativo resulta pertinente reglamentar un nuevo régimen de aplicación, el que comenzará a regir a partir del 1° de septiembre de 2016;



1278

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*



Que consecuentemente, resulta oportuno establecer la política retributiva en referencia a los límites impuestos por el artículo 113 de la Ley N° 10.430 mediante la implementación de un Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno, donde se determinen los ingresos a partir de los niveles jerárquicos involucrados;

Que la asignación de la cantidad de módulos al Personal de Gabinete, debe ser establecida teniendo en cuenta la idoneidad, criterios y necesidades de cada organismo en atención a las potestades y funciones atribuidas oportunamente;

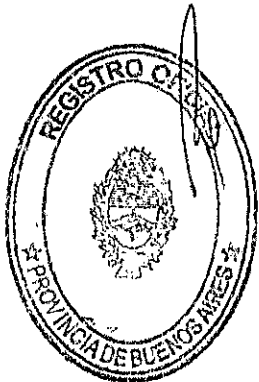
Que han tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 -proemio e inciso 2- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

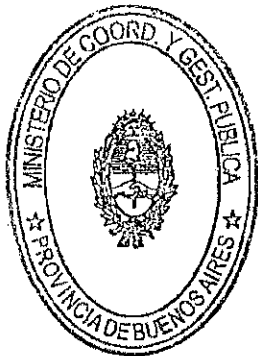
Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar, a partir del 1° de septiembre de 2016, el Régimen Modular para el Personal de Gabinete previsto en el inciso a) del artículo 111 de la Ley N° 10.430 y modificatorias.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 2°.-** Asignar la cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario, de conformidad con los parámetros establecidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

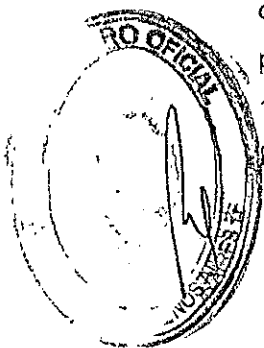
**ARTÍCULO 3°.-** Fijar el valor de cada módulo en la suma remunerativa de pesos diecisiete con cincuenta centavos (\$17,50.-).

**ARTÍCULO 4°.-** Determinar que la retribución mensual bruta del personal que se designe bajo el presente régimen está compuesta por la multiplicación del valor del módulo establecido en el artículo 3° y la cantidad de módulos asignados, más el veinte por ciento (20%) no remunerativo del monto resultante del mencionado cálculo. Dicha retribución no podrá ser igual ni mayor que la remuneración, determinada para el funcionario al que se asista, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430, modificado por el artículo 28 de la Ley N° 14.815.

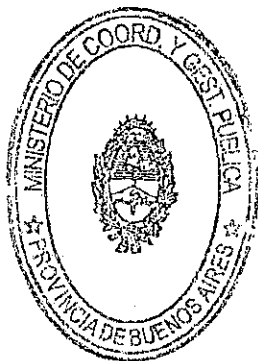
**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que el componente de la retribución remunerativa previsto en el artículo 4° del presente, queda sujeta a los aportes y contribuciones de ley.

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que el personal que se designe a partir de la entrada en vigencia del presente régimen como Personal de Gabinete, quedará comprendido de pleno derecho en el Régimen Modular aprobado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 7°.-** Establecer que la retribución de quienes se encuentran designados como Personal de Gabinete, al momento de entrada en vigencia del presente decreto, debe readecuarse al Régimen Modular aprobado por el artículo 1° del presente en el plazo que determine el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 8°.-** Determinar que las designaciones referidas en el presente, quedan exceptuadas del cumplimiento de las previsiones establecidas en el Decreto N° 3/12.

**ARTÍCULO 9°.-** Facultar a los/las titulares de los Ministerios, Secretarías del Poder Ejecutivo y Subsecretarías, así como a los funcionarios con rango equivalente dentro de cada jurisdicción, para que dispongan la readecuación en el marco del presente de las designaciones del Personal de Gabinete que se encuentren en funciones en sus respectivas áreas.

**ARTICULO 10.-** Facultar al Ministro Secretario de Coordinación y Gestión Pública a dictar la normativa complementaria del presente.

**ARTÍCULO 11.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Coordinación y Gestión Pública.

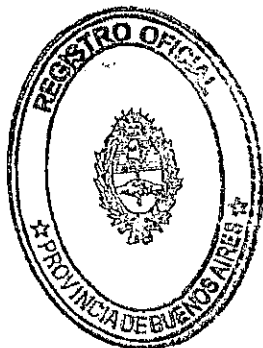
**ARTÍCULO 12.-** Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Capital Humano y a la Dirección Provincial Administración del Capital Humano, notificar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y a la Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

1278

Lic. ROBERTO GIGANTE  
Ministro de Coordinación  
y Gestión Pública  
Provincia de Buenos Aires

Hernán Lagunaza  
Ministro de Economía  
Provincia de Buenos Aires

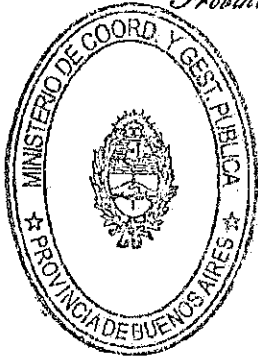


MARIA EUGENIA VIDAL  
Gobernadora  
de la Provincia de Buenos Aires

1278

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*



**ANEXO I**

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>Total de Módulos</b>
Gobernadora	Treinta mil (30.000)
Ministro	Veinticinco mil (25.000) módulos
Secretario de Estado	Veinticinco mil (25.000) módulos
Subsecretario	Veinte mil (20.000) módulos

R A